



LA FP DUAL EN LAS ILLES BALEARS

Objetivo

Conocer la regulación de la FP Dual en las Illes Balears: normativa, documentación y plazos que cumplir, para planificar, redactar y presentar un proyecto de FP Dual a la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.

CONSIDERACIONES PREVIAS

01

El **Plan integral de Formación Profesional de las Illes Balears 2018/2021**, establece las estrategias y objetivos respecto a la Formación Profesional dual en la comunidad autónoma, proponiendo una formación innovadora en el ámbito pedagógico, dirigida a personas desocupadas y a sectores estratégicos y emergentes. Contempla, además, consolidar y difundir la FP Dual.

El **crecimiento de la FP Dual** en las Illes Balears, tanto cuantitativo como cualitativo, ha sido extraordinario, ya que se ha pasado de 10 alumnos matriculados y 1 centro participante en el curso 2012-2013 a 269 alumnos matriculados y 11 centros participantes en el curso 2018-2019.

Illes Balears iniciará en el curso 2019/2020 un nuevo programa de FP Dual en el que se ofertarán un total de 16 ciclos en modalidad dual: 7 de Grado Medio y 9 de Grado Superior.

02

Entre los **principales objetivos** que se persiguen con el impulso de la FP Dual se encuentran: la mejora de la formación y la cualificación de los alumnos, el establecimiento de una mayor vinculación y adecuación entre la formación recibida en los centros educativos y el trabajo que se tiene que desarrollar en las empresas, el incentivo de contratación laboral y el ofrecimiento de mayores estímulos y motivación a los alumnos que finalizan la FP.

03

La Consejería de Educación, Universidad e Investigación, ha suscrito un **convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca** para que sea ésta la entidad colaboradora en los programas formativos de FP Dual. La colaboración consiste en: la búsqueda de empresas; la formalización de los acuerdos de colaboración entre los centros educativos y las empresas; la organización de actos de difusión de la FP dual; la impartición de la formación de tutores de empresa y de centro educativo; la edición de materiales informativos, sensibilizadores y formativos; y el desarrollo de otras actuaciones que se consideren necesarias para llevar a cabo la FP Dual. Además, es la responsable de confeccionar el catálogo de empresas solicitantes de participar en proyectos de FP dual de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.

04

La FP Dual implica un proceso conjunto y coordinado de formación y trabajo, por lo que se tiene que formalizar un **contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje**.

05

Cada proyecto está **vinculado a un solo ciclo formativo de grado medio o de grado superior**.

06

Los **plazos y requisitos** que se reflejan en esta ficha son los que marca la normativa actual. La normativa se establece anualmente, por tanto, hay que estar informado de la regulación vigente en el momento de presentar los proyectos.



CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- 01** El proceso formativo se tiene que formalizar mediante la suscripción de un **contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje**, de acuerdo a la legislación vigente que sea de aplicación.
- 02** La modalidad de formación profesional dual **se puede impartir en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en los centros privados** que impartan las enseñanzas de FP autorizadas por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.
- 03** Los proyectos han de dar continuidad al alumnado participante a lo largo de los **dos cursos** que componen el ciclo formativo.
- 04** El conjunto de empresas o entidades públicas o privadas con las que se establezcan acuerdos de colaboración tienen que ofrecer un número suficiente de puestos de trabajo para ocupar la **totalidad del grupo de alumnos del ciclo formativo**.
- 05** Existe una distribución horaria semanal con carácter general de **15 h/semana en el centro educativo de forma presencial y 25 h/semana de formación-trabajo en la empresa**. No se pueden superar en el cómputo semanal las 40 h entre formación y trabajo efectivo.
La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores puede autorizar otras distribuciones horarias y adaptarlas a los diferentes sectores productivos.
- 06** El **número de alumnos** por grupo es, con carácter general, de **25 en los ciclos formativos industriales y de 30 en el resto de los ciclos formativos**. El **número mínimo de alumnos** por grupo para que pueda llevarse a cabo la formación profesional dual es de **15 alumnos por grupo**. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores puede autorizar un número inferior de alumnos. El **número máximo de alumnos por centro de trabajo** viene determinado por la normativa laboral reguladora del contrato.
- 07** La normativa recoge la posibilidad de que los propios **solicitantes de admisión** para cursar ciclos formativos de formación profesional dual puedan presentar una **propuesta de idoneidad de empresa** que venga respaldada por el visto bueno del centro educativo como empresa idónea para el desarrollo de dicha actividad.
- 08** La empresa y el centro educativo tienen que asignar a un responsable de la supervisión de la formación y el progreso de los alumnos que hagan la labor de interlocución entre el centro educativo y la empresa: **tutor/a de empresa y tutor/a de centro educativo**.
- 09** El **tutor/a de empresa** tendrá que participar en actividades formativas y no podrá tener asignados a más de 3 alumnos trabajadores, como norma general.
- 10** El alumnado participante en los proyectos de FP Dual, con evaluación positiva en todos los módulos restantes que conforman el ciclo formativo, **quedará exento de cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo**. Para la exención total del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los títulos de formación profesional, la duración del contrato inicial y sus prórrogas deberá ser como mínimo de un año.

DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

01

La formación profesional dual se tiene que estructurar en **dos cursos académicos** (2.000 h).

02

La distribución horaria semanal tiene que ser, con carácter general, de **15 h/semana en el centro educativo de forma presencial** (completada con contenidos y actividades a distancia) junto con **25 h/semana de formación-trabajo en la empresa**. No pudiendo superarse las 40 h/semana.

Existen, además, otras posibles modalidades de distribución horaria según los ciclos y el sector productivo con el que se relacionan: hostelería, electricidad, comercio, industrias alimentarias, etc.

03

En **determinados sectores productivos** la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, **podrá autorizar otras distribuciones horarias para flexibilizar la oferta**, siempre teniendo en cuenta que un mismo ciclo formativo debe conservar la misma estructura curricular, y que se deben respetar los % máximos de tiempo de trabajo efectivo en la empresa, así como los % mínimos de formación en el centro educativo.

El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 75 por ciento durante el primer año, o al 85 por ciento durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o en su defecto, de la jornada máxima legal. El tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25 por ciento durante el primer año, o al 15 por ciento durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

04

La empresa y el centro educativo podrán acordar la concentración de las actividades formativas en determinados periodos de tiempo durante la vigencia del contrato siempre debiendo recogerse en el acuerdo de la actividad formativa.

05

Como mínimo el alumnado estará **exclusivamente** en el centro el **primer cuatrimestre**.

06

La distribución anual, semanal y diaria del ciclo formativo la tiene que autorizar la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.

07

El periodo de **vacaciones escolares** viene determinado por la normativa que establece el calendario escolar anual. El periodo de **vacaciones laborales** viene determinado en el contrato de trabajo firmado. Estos dos plazos de descanso no tienen necesariamente coincidencia temporal. Las vacaciones se conciliarán en la medida de lo posible y según la actividad productiva de la empresa, con los periodos no lectivos en el centro de formación y/o la situación personal del trabajador.



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

01

Esta oferta formativa se debe formalizar mediante la suscripción de un **contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje**.

02

El acuerdo para la actividad formativa se debe recoger en el contrato para la formación y el aprendizaje especificando entre otros aspectos:

- Identificación de las partes, representante empresa, centro educativo y trabajador.
- Identificación de los tutores laborales y del centro educativo.
- Indicación del título de formación profesional objeto del contrato y la modalidad de impartición: **presencial o a distancia**.
- **Compromiso formativo de la empresa** con las actividades a realizar en la misma.
- Duración del programa, la distribución del tiempo en empresa y centro educativo y criterios de conciliación de vacaciones escolares y laborales.
- Indicación de la modalidad de desarrollo de la formación profesional correspondiente al contrato para la formación y el aprendizaje (Art.3 R.D. 1529/2012)

03

El alumnado deberá cumplir los **requisitos para el acceso a los ciclos formativos y los requerimientos del contrato de formación y aprendizaje** en lo referente a la edad, formación previa y desempleo.

04

Las empresas que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje podrán beneficiarse de la **reducción del 100% o del 75%** (para empresas de más de 250 trabajadores) de las cuotas de las Seguridad Social por contingencias comunes, así como las correspondientes a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía social y formación profesional de estos contratos. Además de una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros al año, y de 1.800 euros al año en el caso de las mujeres, durante tres años si el contrato se transforma en indefinido.

05

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá una **duración mínima de 1 año y una retribución no inferior al SMI** en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

06

El Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) **tiene que autorizar la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje** previamente a su comienzo. La empresa debe presentar el acuerdo correspondiente a la actividad formativa una vez comprobado por parte de la dirección del centro educativo. En este proceso de autorización las empresas y los centros contarán con el apoyo de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.



CONCEPTOS CLAVE

FIGURAS PARTICIPANTES

El **docente** responsable de cada módulo es el encargado de la elaboración del programa formativo y de la memoria final del módulo. El **tutor/a del centro educativo** es el interlocutor con la empresa y el responsable del seguimiento y de la elaboración de la memoria final general. El **tutor/a de empresa** es responsable del seguimiento y cumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo. El **coordinador/a de dual** es designado por la dirección y realiza el seguimiento de las tareas de los tutores del centro educativo de los distintos proyectos de dual.

PROYECTO DE FP DUAL

Proyecto elaborado por el centro educativo que contiene la planificación de las actuaciones de formación, las cuales se ejecutarán conjuntamente con las empresas para el desarrollo de los ciclos ofertados en Dual.

PROGRAMA FORMATIVO

Documento, incluido en el proyecto, que recoge para cada puesto formativo en la empresa la programación de actividades que debe realizar el alumnado participante, su duración y los criterios para su evaluación y calificación.



PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes de oferta formativa finaliza en el mes de mayo.

Hasta la fecha de la redacción del presente material, se publica una resolución anual en la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de formación profesional del sistema educativo para el siguiente curso escolar.

En la última Resolución, de 24 de mayo de 2019, los centros educativos autorizados para impartir los ciclos formativos de FP Dual durante el curso 2019-2020 (ver anexo 2 de la Resolución) disponen de plazo hasta el 2 de julio para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, los compromisos de participación de las empresas, vía correo electrónico y con copia a la Cámara de Comercio.

El calendario del proceso de admisión del alumnado a los ciclos formativos de formación profesional en la modalidad dual para el curso 2019-2020 es el que queda definido en el Anexo 3 de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2019 publicada en el BOIB, se publica y actualiza anualmente.

MAYO	JUNIO	JULIO
Publicación de la resolución anual	Plazo de presentación de solicitudes de admisión	<ul style="list-style-type: none"> - Fin del plazo de presentación de compromisos de participación de las empresas. - Listas provisionales - Reclamaciones. - Listas definitivas. - Matriculaciones. - Entregar la memoria general y un anexo con los datos de inserción laboral de los alumnos trabajadores.

REQUISITOS PARA EMPRESAS O ENTIDADES

- La Cámara de Comercio elaborará un catálogo con todas las empresas que hayan solicitado participar en proyectos de FP dual y cumplan los requisitos establecidos por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.
- Las empresas interesadas en participar tienen que cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a. Manifestar la voluntad expresa de participar en la formación profesional dual durante todo el tiempo previsto en el acuerdo de colaboración y, en todo caso, durante el periodo previsto para cursar el ciclo formativo.
 - b. Comunicar la participación de la empresa en la formación profesional dual e informar a los representantes legales de los trabajadores de la empresa que ha suscrito el acuerdo correspondiente.
- El conjunto de empresas o entidades públicas o privadas con las cuales se establezcan acuerdos de colaboración tienen que ofrecer un número suficiente de puestos de trabajo para ocupar la totalidad del grupo de alumnos del ciclo formativo.
- La empresa debe proporcionar a los alumnos trabajadores un trabajo efectivo relacionado con la actividad formativa que tienen que llevar a cabo y facilitar la asistencia a las actividades formativas mencionadas.
- El contrato de formación y aprendizaje va acompañado de un acuerdo para la actividad formativa que recoge los aspectos fundamentales mencionados en el apartado Modalidad de contratación, punto 02.
- El tutor/a de empresa y el tutor/a de centro, deben elaborar, de forma consensuada, un anexo con los contenidos procedimentales y actitudinales que los alumnos deben desarrollar en el centro de trabajo.
- La empresa debe asignar o nombrar a una persona entre su personal como responsable y encargada de la supervisión de la formación y progreso de los alumnos y para llevar a cabo las funciones de tutor/a en la empresa.
- La persona designada por la empresa para llevar a cabo la tutoría vinculada al contrato para la formación y el aprendizaje tendrá que participar en actividades formativas.
- Las empresas o entidades públicas o privadas colaboradoras tienen que disponer de una evaluación de riesgos específicos del lugar o puestos de trabajo que tenga que ocupar cada alumno o alumna trabajador.
- Las empresas pueden participar en el proceso de asignación de los alumnos en coordinación con el centro educativo.
- Los criterios de asignación de los alumnos a las empresas deben estar recogidos en el proyecto curricular del ciclo.

DESTINATARIOS DE LA FP DUAL

La Formación profesional dual está dirigida a las personas que cumplan, además de los requisitos de acceso a los ciclos formativos, los requisitos siguientes:

- a. **Tener dieciséis años, o cumplirlos hasta el 31 de diciembre del año del inicio del ciclo de formación profesional dual, y no superar los veintitrés años de edad en el momento de acceder o durante el año natural del inicio del ciclo.** Este límite máximo de edad no es aplicable cuando se trate de personas con discapacidad.
- b. **No tener una cualificación profesional reconocida** por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para suscribir un contrato en prácticas para el lugar de trabajo o empleo objeto del contrato.
- c. **Trabajadores desocupados** inscritos como demandantes en una oficina de empleo en el momento de formalizar el contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje.

PROFESORADO PARTICIPANTE

01

Todos los módulos deben tener asignado un profesor/a responsable, encargado de la programación, la formación, el progreso y la evaluación de los alumnos.

02

El equipo docente del grupo tiene que estar formado por todo el profesorado que imparte la docencia en los módulos que componen esta modalidad de formación.

03

Es función del departamento de la familia profesional establecer los sistemas de coordinación para asegurar la continuidad didáctica docente entre el primer curso y el segundo curso del ciclo formativo en la modalidad dual.

04

El profesor/a tutor/a del centro educativo:

- Tiene que ser responsable de la coordinación del equipo docente con el tutor/a de la empresa en relación con la programación, el seguimiento y la evaluación de las actividades formativas de los diferentes módulos profesionales.
- Tiene que ser nombrado por el director/a entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa con el grupo de la modalidad dual.
- Tiene que ser la persona interlocutora entre el centro docente y la empresa con respecto al desarrollo de la actividad formativa y laboral.
- Debe disponer de seis horas semanales lectivas durante todo el curso escolar para llevar a cabo las tareas de coordinación y seguimiento de la actividad laboral del alumno en la empresa.

05

La dirección del centro educativo puede delegar en uno de los jefes de estudios la coordinación y el seguimiento de las tareas del tutor/a del centro educativo y del profesorado de esta modalidad de formación; asimismo, también tiene que favorecer la coordinación entre los diferentes tutores del centro educativo, en el caso de haber más de uno.

06

La Consejería de Educación, Universidad e Investigación tiene que compensar al tutor/a del centro educativo por los gastos económicos que se originen como consecuencia de la realización de las tareas de coordinación y seguimiento de la actividad laboral de los alumnos en la empresa.

07

Los miembros del equipo docente deberán elaborar una memoria correspondiente a cada uno de los módulos que componen el curso, y el tutor/a del centro educativo una memoria general resumen de las anteriores.



EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

01

Los criterios de evaluación y de calificación deben estar determinados en la programación del proyecto de FP dual. La evaluación del aprendizaje del alumnado que cursa la formación profesional dual debe ser continua y formativa y se tiene que hacer por módulos profesionales.

02

La superación del ciclo formativo requiere la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen, debiendo ser numérica, entre uno y diez. El plazo para la superación del ciclo formativo es igual a la duración máxima del contrato para la formación y aprendizaje, tres años.

03

Para calificar cada uno de los módulos se deben tener en cuenta los informes emitidos por el tutor/a de la empresa.

04

Cada uno de los cursos debe tener, como mínimo, tres periodos de evaluación. La última sesión de evaluación ha de ser al final del curso académico o, en su caso, una vez finalizada la formación-trabajo en la empresa y las actividades formativas en el centro educativo.

05

Los primeros días del comienzo del curso cada uno de los profesores tiene que haber entregado a los alumnos los criterios de calificación, así como los contenidos que conforman el módulo formativo. Asimismo, el tutor/a del centro educativo tiene que llevar a cabo sesiones de información y orientación a los alumnos sobre el funcionamiento de la formación profesional dual con el apoyo de la Cámara de Comercio, Servicios y Navegación de Mallorca.

06

Para poder cursar el segundo curso, es necesario haber superado módulos profesionales que comporten en su conjunto, al menos, el 60% de las horas del primer curso.



RECURSOS BÁSICOS



Resolución del consejero de Educación y Universidad de 24 de mayo de 2019 por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de formación profesional del sistema educativo que se impartirán durante el curso 2019 -2020 en la modalidad de alternancia con la actividad en la empresa, llamada formación profesional dual.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2019/72/1035227>



Modelo de documentos para la participación en proyectos de FP Dual (modelo de declaración responsable; solicitud de propuesta de idoneidad de empresa; modelo de conformidad; compromiso de participación.)

<http://www.caib.es/sites/fp/ca/documentacio-81918/>



Contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y Anexo I: Acuerdo para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/contratacion-formacion-aprendizaje.html>



Guía de tutores de centro y Guía de alumnos.

<http://www.caib.es/sites/fp/ca/documentacio-81918/>



Consejería de Educación, Universidad e Investigación.

<http://www.caib.es/sites/fp/ca/portada-77258/>

SI TIENES CLARO QUE:

- 01** La FP Dual en las Illes Balears tiene como finalidad proporcionar al alumnado una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad laboral retribuida y la formación en la empresa.
- 02** La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca es una entidad colaboradora de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación en los programas formativos de formación profesional dual.
- 03** La FP Dual se formaliza a través de la suscripción de un contrato para la formación y el aprendizaje entre la empresa y el alumnado-trabajador lo que aporta reducciones en las cuotas de la Seguridad Social a las empresas.
- 04** Las características, la duración, el contenido, los plazos y los requisitos de las empresas y destinatarios de la FP Dual.
- 05** Los aspectos relevantes del profesorado participante.
- 06** Y como se lleva a cabo la evaluación del alumnado.

¡Ya puedes empezar tu proyecto de FP Dual en las Illes Balears!

Contactar con la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores. Tel 971 17 78 00